



***REPORTE DE AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE (AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.) / DTE. JOSE ALONSO JIMENEZ YEPES / DDO. JOSE ALONSO JIMENEZ YEPES / RAD. 2018-00616 / CASE. 17223**

Desde Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>
Fecha Vie 22/11/2024 10:30
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Estimados:

Comendidamente informo que el día de hoy se llevó a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS:

Demandante:	WILLIAM ALONSO GIRALDO BOLAÑOS
Demandado:	JOSE ALONSO JIMENEZ YEPES
Litisconsorte/Ciente:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	2018-00616
CASE:	17223

Etapas surtidas:

-Sentencia: La Juez Trece (13) Laboral del Circuito de Cali mediante sentencia No. 231 del 22/11/2024 resolvió:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones formuladas por la parte demandada.

SEGUNDO: Declarar que, en la ocurrencia de los accidentes de trabajo sufridos por el demandante, cuando realizaba labores de auxiliar de bodega, existió culpa del empleador JOSE ALONSO JIMENEZ YEPES, por lo que debe indemnizar al demandante.

TERCERO: Condenar a JOSE ALONSO JIMENEZ YEPES a favor del demandante a los siguientes conceptos y valores:

- \$ 23.180.168 LCC
- \$ 37.979.202 LCF
- 5 SMMLV – Perjuicios morales.
- 8 SMMLV – Daño a la vida en relación.

CUARTO: Absolver al demandado JOSE ALONSO JIMENEZ YEPES de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: **Absolver a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de todas las pretensiones de la demanda.**

SEXTO: Costas a cargo del demandado, fíjese la suma de 2 SMMLV por concepto de agencias en derecho a cargo de JOSE ALONSO JIMENEZ YEPES y a favor del demandante.

Sentencia complementaria No. 231:

La parte demandada deberá asumir el costo de los honorarios de la prueba pericial rendida por el perito Arias, fijándose a este como honorarios la suma de \$2.000.000, los cuales deberán pagarse al demandante.

*Los apoderados de la parte demandante y demandada presentaron recurso de apelación contra la sentencia de 1ra instancia, por lo tanto, la Juez de instancia los concedió en efecto suspensivo.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a CASE.

[@María_Fernanda_López_Donosó](#), [@Marleny_Lopez_Gil](#) y [@Laura_Daniela_Castro_García](#) Para seguimiento.

[@Facturacion](#) Según la matriz, esta etapa es facturable.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniela Quintero Laverde
Gerente Área Laboral

Email: dquintero@gha.com.co | 310 824 1711

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.